

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE CARLOS AUGUSTO CRUZ GALLEGO

Fecha: Martes 28 de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-031-2013-00902-00

Hora de inicio: 11:08 A.M.

Hora de terminación: 11:47 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y ocho minutos de la mañana (11:08 A.M.) del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **CARLOS AUGUSTO CRUZ GALLEGO**, radicado bajo el No. 2013-00902 proveniente del Juzgado Sexto (6°) de Familia de Descongestión de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, la invitación al siguiente correo electrónico: german.cruz@hotmail.com, que corresponde al guardador designado, señor GERMÁN DARÍO CRUZ GALLEGO.

A la audiencia asistieron el guardador designado de la persona en condición de discapacidad, señor GERMÁN DARÍO CRUZ GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.451 de Bogotá D.C.

Acto seguido, se informó el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra al guardador principal, quien manifestó que CARLOS AUGUSTO es hermano del guardador, tiene 43 años, que debido a la medida sanitaria derivada del virus Covid-19, se siguió la cuarentena y se tuvo controles médicos por teleconsulta; como medicamentos, se le suministra Risperidona y sertralina; se indicaron los controles médicos por nutrición, las recomendaciones de tener higiene del sueño y realizar actividad física; se relacionaron los exámenes médicos que le fueron formulados; que los controles por psiquiatría son programados a discreción del profesional que los atiende; informó que el esquema de vacunación de CARLOS AUGUSTO está completo; informó cómo es un día normal de la persona en condición de discapacidad, y debido a la falta de actividad física, es imperativo que realice actividades ya que presenta sobrepeso; CARLOS AUGUSTO manifiesta sus preferencias como es el fútbol, los videojuegos, el anime y el manga.

Seguidamente, continuó con la exhibición del estado de resultados que corresponde al periodo comprendido entre el primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2020; se relacionaron los ingresos percibidos por la asignación de retiro y los gastos derivados del ejercicio, indicándose finalmente el saldo arrojado a favor al final del ejercicio.

Teniendo en cuenta que CARLOS AUGUSTO tiene una participación de bienes inmuebles, se requirió al guardador para que allegue el balance de la gestión junto con los certificados de libertad y tradición de los inmuebles a los que se hizo referencia en la audiencia, así como del vehículo de contar con alguna participación en el mismo; para efectos de presentar la complementación de la cuenta, se aplazó la audiencia para el día **veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 A.M.)**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las once y cuarenta y siete minutos de la mañana (11:47 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb1bca68-0431-43d6-98fd-6051025963ea?vcpubtoken=094619b4-5c05-441f-97ed-4fbb9413fbfe>

O en su defecto, en el enlace:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/cb1bca68-0431-43d6-98fd-6051025963ea?authToken=a3aaf49f-f7d1-404d-ab27-65716140e38e>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc4c49af3d7e7a947d723116e181f9637f2d05c52ff8afec63b305995b51bf4a

Documento generado en 28/09/2021 03:37:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>